

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-002-2016**

**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone: "(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia";*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);*
- Que mediante memorando número SCPM-DS-002-2016-M de 12 de enero de 2015, el doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, comunica a la Coordinadora General Administrativa Financiera*

*que hará uso de sus vacaciones del día 18 al 22 de enero de 2016, y solicita se realice los trámites pertinentes para legalizar este requerimiento.*

*Que mediante memorando número SCPM-CGAF-DATH-2016-025-M de 15 de enero de 2015, la Directora de Administración de Talento Humano, informa que el señor Superintendente doctor Pedro Páez Pérez, tomará sus vacaciones del 18 al 22 de enero de 2016, y quedará subrogando el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado, el Ing. Christian Ruiz Hinojosa los días antes mencionados; y solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración de la resolución correspondiente.*

*Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario subrogar el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 18 al 22 de enero de 2016 al Intendente General.*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.*

### **RESUELVE**

**PRIMERA.-** *Hacer uso de vacaciones del 18 al 22 de enero de 2016;*

**SEGUNDA.-** *Disponer al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 18 al 22 de enero de 2016; y,*

**TERCERA.-** *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

**SEGUNDA.-** *Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*

**TERCERA.-** *Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.*

***DISPOSICIÓN FINAL***

*La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2016.*



**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**



